CONTRATO NÚMERO 1552-2024
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

INTERVENTOR: **PROBINTEC S.A.S** con **NIT. 829.001.061-1**

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000066 del 17 de junio del 2024, facultada para la suscripción de este documento por el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 877 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO** , identificado con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en **FUSAGASUGA**, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S** , quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él, ni PROBINTEC S.A.S se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato de Interventoría** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes suscribieron Contrato de Interventoría N° 1552 de 2024 el 6 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2", siendo la fecha de inicio el 04 de junio de 2024.

2) Que en el Contrato de Interventoría N° 1552 de 2024, en la CLAUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA .se estableció: "Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 05 de mayo del 2024 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 394267017, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato".

3) Que mediante memorando **2024I-VBOG-044500** de fecha 05 de julio de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos modificar el Contrato de Interventoría 1552 de 2024, bajo los siguientes términos:

*(…) "De manera atenta la Subdirección se permite solicitar la modificación de la minuta del contrato de interventoría N°1552 de 2024 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.",** en el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO, debido a que el contratista mediante oficio No. CTO-1552-2024-CMC- 009 de fecha 3 de julio de 2024, realiza la solicitud de cambio de cuenta de ahorros del banco de Bogotá a una cuenta corriente del banco de Bogotá". (…)*

4) Que la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea justifica la modificación de la cuenta bancaria en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que, en la etapa precontractual para el registro, el adjudicatario presentó ante el Instituto la cuenta bancaria de ahorros del banco de Bogotá N° 394267017con NIT: 829001061-1. Así las cosas, el contratista PROBINTEC S.A.S., mediante oficio CTO-1552-2024-CMC-009 de fecha 3 de julio de 2024 solicita la modificación

contractual presentando una nueva certificación bancaria de fecha 25 de junio del banco Bogotá con la siguiente información:

PROBINTEC S.A.S. – NIT: 8290010611
CUENTA DE CORRIENTE BANCO DE BOGOTA
Numero: 168600823

En consecuencia, la supervisión y la gestoría del proyecto consideran viable la solicitud de modificación del parágrafo tercero de la cláusula DÉCIMA del contrato No. 1552 de 2024 "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

Para el presente tramite no se requiere modificaciones en las garantías del contrato, prorroga ni adición de recurso, de esta manera, no es necesario realizar seguimiento de garantías ni modificar el plan de inversión.

xvi. INDICAR EL NOMBRE DEL GESTOR DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

GESTOR TECNICO DE PROYECTO: DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO: CAMILO ANDRES ROA ROJA
(…)

Con fundamento en lo anterior, es necesario modificar el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO del contrato de interventoría 1552 de 2024 para continuar con el trámite administrativo de registro de la nueva cuenta bancaria ante el grupo de presupuestos e ingresos, el contrato de interventoría a la fecha se encuentra en ejecución." (…)

5) Que dentro de la solicitud realizada por la interventoría **PROBINTEC S.A.S** se encuentra incorporada la certificación bancaria 168600823, cuenta vinculada desde el 25 de junio del 2024, del Banco de Bogotá.

6) Que, de conformidad con lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato de interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el Parágrafo tercero de la Cláusula Décima del Contrato Interventoría N° 1552 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así: *"(…) PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 25 de junio de 2024 expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria:* ***CUENTA DE CORRIENTE NO. 168600823****, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. (…)"*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista PROBITEC S.A.S., con quien el INVIAS suscribió el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 cuyo objeto recae en el Contrato de Obra No. 1539 de 202, mediante comunicación CTO- 1552-2024-INV-060 del 2 de diciembre de 2024 avaló la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra mencionado presentada por el CONSORCIO MUELLES CHOCO, mediante comunicacion CMC1539-COOR-038 del 21 de noviembre de 2024, con fundamento en que, se ha presentado un aumento constante en las lluvias en varias regiones del territorio Nacional, en especial el Departamento del Choco y en especial en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, producto del incremento en las lluvias se ha generado emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. Infortunadamente, la emergencia que se presenta en el municipio de Istmina ha causado inundaciones y un alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, por esta razon se dificultad de gran manera el ingreso a los sitios de construcción de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato.Por lo tanto, se recomienda suspender el contrato hasta que sea posible realizar dichas actividades de transporte e instalación de estructuras flotantes en la comunidades de Cocové y Potedó en el rio San Juan en Choco.

Consecuencia de lo anterior, solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 1552 de 2024, bajo las mismas condiciones de la suspensión avalada respecto del contrato de Obra No. 1539 de 2024, esto es, a partir del 6 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025 con fecha de reanudación 31 de enero de 2025.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-038 del 21 de noviembre de 2024 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-060 del 2 de diciembre de 2024 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir suspender el contrato de interventoria desde el dia 6 de diciembre de 2024 hasta el dia 30 de enero de 2025 con reinicio el dia 31 de enero de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 21 de noviembre de 2024

CMC1539-COOR-038

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión N° 1 del Contrato obra N° 1539 - 2024

Como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, en el último mes, hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. En nuestro compromiso y empeño en dar cumplimiento al objeto contractual, hemos trabajado incesantemente por lograr este cometido, realizando labores en taller, tales como la adquisición de material y construcción de los pilotes para hinca; y adquisición de material y fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocove y Potedo. Como resultado de lo anterior, a la fecha ya se encuentran avanzados los ítems "*Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro*" y "*Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas*", actividades principales del contrato.

A continuación, se presenta registro fotográfico que demuestra el proceso y avance de las actividades contractuales.



Fabricación de unidades flotantes para los muelles, parte exterior (Fuente Propia)



Fabricación de unidades flotantes para los muelles parte interna (Fuente Propia)



Acopio de unidades flotantes en taller listas para pasar a proceso de acabado y pintura (Fuente Propia)



Construcción de pasarelas para los muelles (Fuente Propia)



Construcción de pilotes para hinca en sitio de los muelles (Fuente Propia)



Pilotes iniciales terminados, listos para ser transportados a los sitios de los proyectos (Fuente Propia)



Pilotes terminados y listos para ser transportados a los sitios de los proyectos (Fuente Propia)

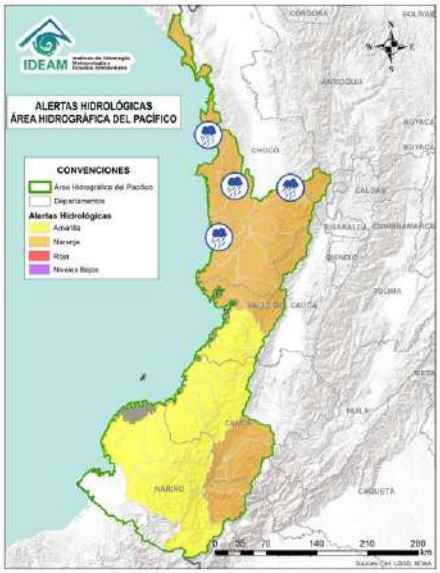
Infortunadamente, la emergencia presente en el municipio de Istmina por inundaciones y el alto nivel de las aguas del Rio San Juan que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato, dado que después de la fabricación, el paso siguiente es iniciar con la logística de ingreso a los sitios de instalación de los muelles.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 21 de noviembre de 2022, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 21 de noviembre de 2024 12:00 HLC



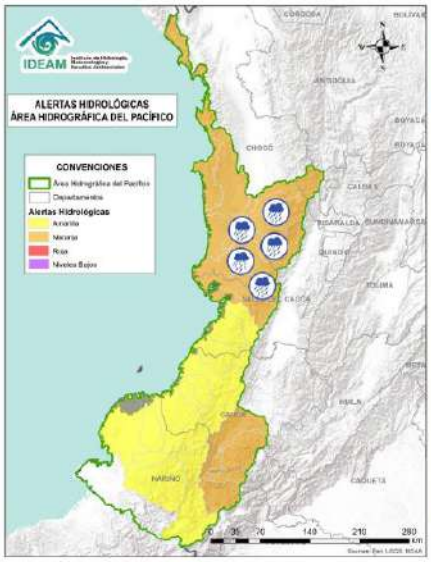
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota: 1)** Se reportó desbordamiento de los ríos Valle y Jella en el corregimiento El Valle del municipio de Bahía Solano – Chocó (08/11/2024). **2)** Inundaciones en zonas rural y urbana del municipio de Juradó (Chocó), por creciente súbita de los ríos Jampabadó, Juradó, Partadó y Curiche (08/11/2024).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Alto Baudó (Chocó) (08/11/2024). **2)** Inundaciones en la cabecera municipal del Medio Baudó (Chocó) (08/11/2024) y **3)** Inundaciones en los sectores de Belén Tapal, Chorro Pucha, Peña Alta, Aguacate, Boca Carrizal, Miakoda, Pimporro, Korede, Las Vaca, Oficina Nuclide, Puerto Pitalito, Villa Nueva, La Loma, Cumbarrado del municipio de Bajo Baudó (Chocó) (08/11/2024). **4)** Se reportó desbordamiento de los ríos Siviru, Ijua, Purricha, Oprpua y Ordo en zona urbana del municipio de Bajo Baudó (Chocó) (18/11/2024).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Sivirú, Jella y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Nota: 1)** Se reportan inundaciones en el municipio de Tadó – Chocó (8/11/2024). **2)** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Istmina por desbordamiento del río San Juan (09/11/2024).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 21 de noviembre de 2024 12:00 HLC

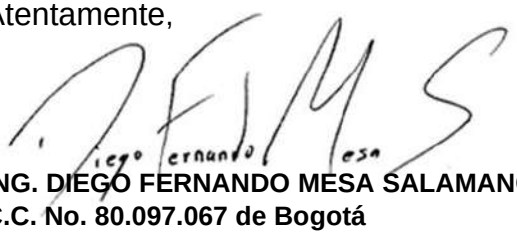


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Nóvita por desbordamiento del río Tamaná (08/11/2024).
	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Novita y Medio San Juan.
	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Teniendo en cuenta lo expuesto antes, donde se demuestra que no están dadas las condiciones para el ingreso a los sitios de ejecución de las obras, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; se solicita la suspensión desde el día 6 de diciembre de 2024, hasta el 30 de enero de 2025 y con reanudación el 31 de enero de 2025 . Lo anterior, tomando en cuenta el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Rio San Juan a la altura del Municipio de Istmina, para los próximos meses.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO
Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Diciembre 02 de 2024. **CTO-1552-2024-INV-060**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férreo.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 1539 DE 2024 Y CONTRATO INTERVENTORIA N° 1552 DE 2024 LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ.

Cordial saludo.

El pasado 21 de noviembre de 2024, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-038, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, impidiendo realizar el transporte de la estructura ya fabricada para iniciar con su instalación, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

En vista de lo anterior, la interventoría avala suspensión N°1 del contrato de obra N° 1539 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 6 de diciembre de 2024, hasta el 30 de enero de 2025 y reanudando el día 31 de enero de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes a las crecientes de los ríos configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, seguimiento y control, la interventoría solicita la suspensión del contrato 1552 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión se superadas.

OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Consecuencia de lo anterior, PROBITEC S.A.S. mediante comunicación CTO-1552-2024-INV-063 avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Obra y solicito la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En concordancia con lo manifestado tanto por el contratista como por la interventoría y dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Febrero 17 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-063**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE OBRA LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE 2024

Cordial saludo.

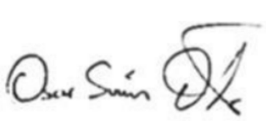
El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección validar la suspensión temporal del contrato desde el día 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Consecuencia de lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 pro le mismo término solicitado para la suspensión No. 2 del Contrato de Obra 1539 de 2024, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

Chía – Cundinamarca, 14 de febrero de 2025

CMC1539-COOR-045

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrato

Por medio de la presente volvemos a poner a su conocimiento el estado actual de las condiciones climáticas de las áreas de influencia del contrato de la referencia, en el último mes, se continúa presentado un incremento de las precipitaciones en las zonas colindantes al rio San Juan y sus afluentes, para nuestro caso el municipio de Istmina. Lo anterior a llevado al Instituto de Hidrología y estudios Ambientales – IDEAM a declarar alerta hidrológica por crecientes y/o incremento de niveles en esta zona, además de una alerta alta por amenaza de deslizamientos de tierra en las zonas cercanas al río y en especial en sus rondas hídricas.

En nuestra dedicación y esfuerzo por cumplir con el propósito del contrato, hemos trabajado sin descanso para alcanzar este objetivo, por lo cual seguimos trabajando en labores de taller con la fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocové y Potedó.

A continuación, se evidencia por medio de fotografías el progreso de las actividades contractuales.



Terminación de las estructuras metálicas de la pasarela (Fuente Propia)

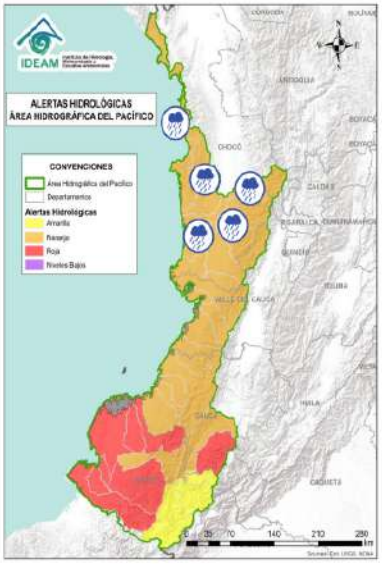
Lamentablemente, las emergencias ocasionadas por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina, en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Cocové y Potedó. Como resultado, no es posible continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales, ya que, después de la finalización de las actividades de taller, el siguiente paso sería iniciar la logística para acceder a las zonas de instalación de los muelles.

A continuación, se presentan los informes del boletín de pronósticos y alertas para el 14 de febrero de 2025, publicados por el IDEAM en su página web, relacionados con las precipitaciones, el nivel de los ríos y los deslizamientos de tierra en la cuenca alta y media del río San Juan, en el área correspondiente al municipio de Istmina. Los informes detallados a continuación evidencian las alertas que se vienen presentando y se continuaran presentando el municipio de Istmina y su zona rural, debido a las condiciones.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



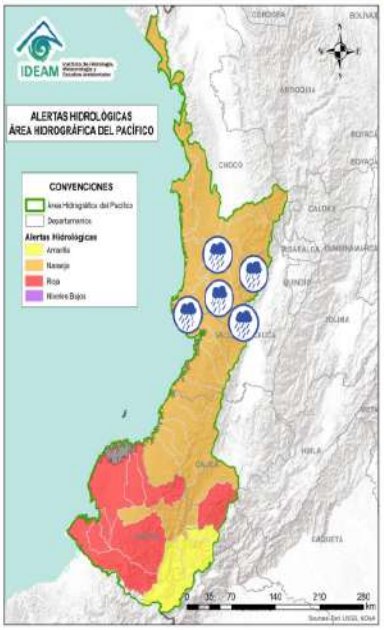
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquía, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacoré, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)



Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la suspensión del mismo a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del río y deslazamientos de tierra en el rio San Juan a la altura del municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACION A LA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA	20	2	2025
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA QUE SE ACLARA:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **CHOCO**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente ACTA DE ACLARACION a la suspensión 1 y la suspensión 2, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la numeración de la suspensión 1 y suspensión 2.

2) El interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la suspensión 1 y suspensión 2 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 **DE** 2024

CONTRATISTA: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 **DE** 2024

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA SUSPENSIÓN:

Que por error involuntario de digitación en el Acta de Suspensión No 1 de fecha 06-12-2024 correspondiente al contrato de obra N° 1539-2024 la fecha de vencimiento actual quedo 24 de febrero de 2025, siendo lo correcto 25 de febrero del 2025 tambien, por tal motivo el error continua en el acta de suspension No 2 ya que en la fecha nueva de vencimiento quedó como 17 de marzo de 2025, siendo lo correcto 18 de marzo del 2025. Razón por la cual se debe aclarar tanto el Acta de Suspensión No 1 y el Acta de suspensión No 2.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan el normal desarrollo del contrato y no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON SUSPENSIÓN 1

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**6** (Día)	**DE**	**DICIEMBRE** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	**31** (Día)	**DE**	**ENERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	**25** (Día)	**DE**	**FEBRERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON SUSPENSIÓN 2

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**17** (Día)	**DE**	**FEBRERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	**10** (Día)	**DE**	**MARZO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	**18** (Día)	**DE**	**MARZO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron: Febrero 20 de 2025

SANDRA STELLA MORENO B.

Firma: DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Consecuencia de lo anterior, PROBITEC S.A.S. mediante comunicación CTO-1552-2024-INV-063 avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Obra y solicito la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En concordancia con lo manifestado tanto por el contratista como por la interventoría y dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17/01/1900 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Febrero 17 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-063**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE OBRA LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE 2024

Cordial saludo.

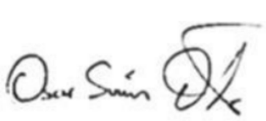
El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección validar la suspensión temporal del contrato desde el día 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Consecuencia de lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 pro le mismo término solicitado para la suspensión No. 2 del Contrato de Obra 1539 de 2024, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

Chía – Cundinamarca, 14 de febrero de 2025

CMC1539-COOR-045

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrato

Por medio de la presente volvemos a poner a su conocimiento el estado actual de las condiciones climáticas de las áreas de influencia del contrato de la referencia, en el último mes, se continúa presentado un incremento de las precipitaciones en las zonas colindantes al rio San Juan y sus afluentes, para nuestro caso el municipio de Istmina. Lo anterior a llevado al Instituto de Hidrología y estudios Ambientales – IDEAM a declarar alerta hidrológica por crecientes y/o incremento de niveles en esta zona, además de una alerta alta por amenaza de deslizamientos de tierra en las zonas cercanas al río y en especial en sus rondas hídricas.

En nuestra dedicación y esfuerzo por cumplir con el propósito del contrato, hemos trabajado sin descanso para alcanzar este objetivo, por lo cual seguimos trabajando en labores de taller con la fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocové y Potedó.

A continuación, se evidencia por medio de fotografías el progreso de las actividades contractuales.



Terminación de las estructuras metálicas de la pasarela (Fuente Propia)

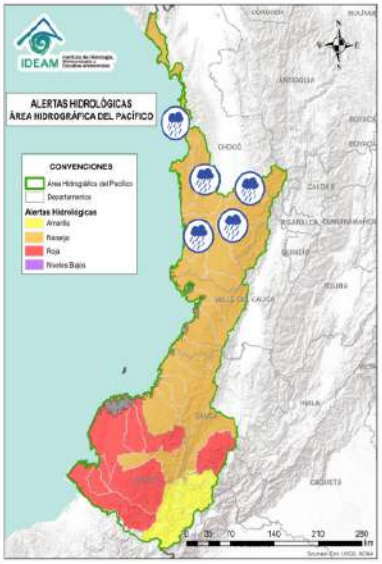
Lamentablemente, las emergencias ocasionadas por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina, en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Cocové y Potedó. Como resultado, no es posible continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales, ya que, después de la finalización de las actividades de taller, el siguiente paso sería iniciar la logística para acceder a las zonas de instalación de los muelles.

A continuación, se presentan los informes del boletín de pronósticos y alertas para el 14 de febrero de 2025, publicados por el IDEAM en su página web, relacionados con las precipitaciones, el nivel de los ríos y los deslizamientos de tierra en la cuenca alta y media del río San Juan, en el área correspondiente al municipio de Istmina. Los informes detallados a continuación evidencian las alertas que se vienen presentando y se continuaran presentando el municipio de Istmina y su zona rural, debido a las condiciones.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



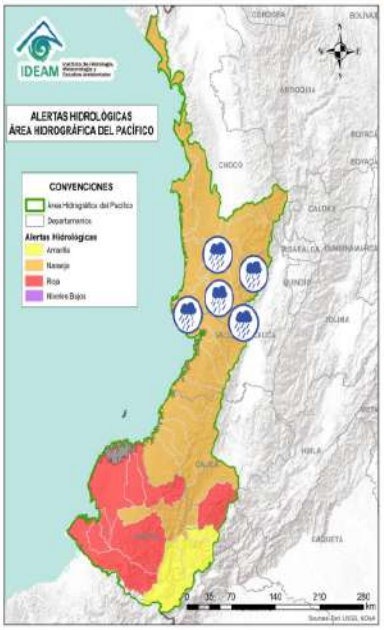
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquía, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacoré, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)



Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la suspensión del mismo a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del río y deslazamientos de tierra en el rio San Juan a la altura del municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Infortunadamente, la emergencia que se presenta en el municipio de Istmina ha causado inundaciones y un alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, por esta razon se dificultad de gran manera el ingreso a los sitios de construcción de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato, por este motivo el 10 de Marzo de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-048 mediante la cual solicitó la Ampliacion N°1 a la Suspension N° 2 del contrato de obra, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos.

Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera oportuna la solicitud realizada por el contratista Consecuencia de lo anterior, solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 1552 de 2024, bajo las mismas condiciones de la suspensión avalada respecto del contrato de Obra No. 1539 de 2024, esto es, a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 con fecha de reanudación 1 de abril de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-048 del 10 de marzo de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-070 del 10 de marzo de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud ampliación N°1 de la suspensión N°2 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación N°1 de la suspensión N°2 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir la ampliación N°1 a la suspensión N°2 el contrato de interventoria desde el dia 10 de marzo de 2025 hasta el dia 31 de marzo de 2025 con reinicio el dia 1 de abril de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 10 de marzo de 2025

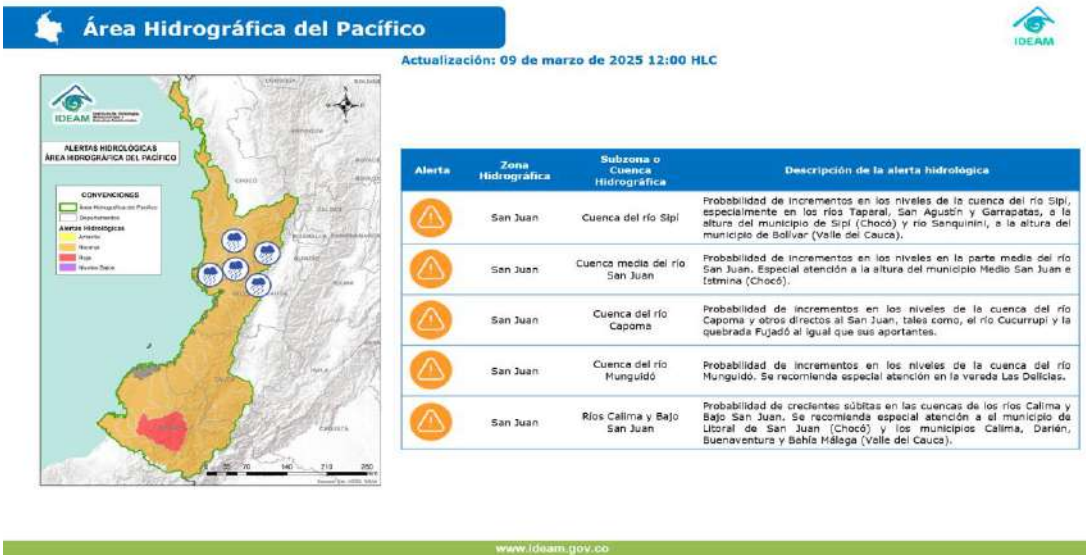
CMC1539-COOR-048

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud Ampliación N°1 a la Suspensión N°2 del Contrato de obra N° 1539-2024

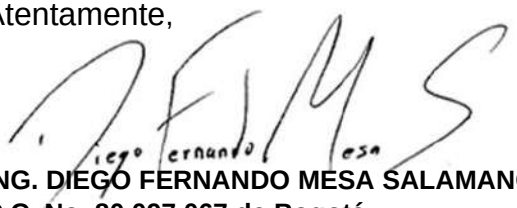
Con el presente se solicita la ampliacion N°1 a la suspensión N° 2 del contrato de la referencia a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025. Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión aludida antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra.



https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación N°1 de la suspensión N°2 del mismo a partir de la fecha y por un período hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Marzo 10 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-070**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: SOLICITUD Y AVAL DE AMPLIACIÓN N°1 SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO DE OBRA N°1539 DE 2024 Y CONTRATO INTERVENTORIA N°1552 DE 2024. LOTE 2 CHOCO

Cordial saludo.

El 10 de marzo, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-048 (Solicitud de Ampliación N° 1 a la Suspensión N°2 al contrato de obra N° 1539 d 2024, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos.

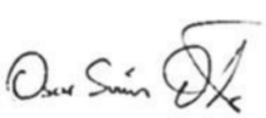
"*A la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión aludida antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra. Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación N°1 de la suspensión N°2 del mismo a partir de la fecha y por un período hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan"*

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista de obra a partir del día 10 de marzo de 2025 hasta el dia 31 de marzo de 2025, reiniciando el dia 1 de abril de 2025, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Por lo anterior, realizamos de igual manera la solicitud de la ampliación N°1 a la suspensión N°2 al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra N°1539 de 2024, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00
7/04/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 7/04/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El 31 de Marzo de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-049, mediante la cual solicitó la Ampliacion 2 a la Suspension 2 del contrato de obra, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos lo cual imposibilita el ingreso de equipos y materiales a los sitios de los trabajos.
Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera viable y necesaria la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección realizar el tramite requerido para formalizar la ampliacion N°2 de la suspensión N°2 del contrato de obra y de interventoria, por un periodo desde el dia 31 de marzo de 2025 hasta el dia 20 de abril de 2025 con reinicio el dia 21 de abril de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-049 del 28 de marzo de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-073 del 28 de marzo de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de ampliación N°2 de la suspensión N°2 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación N°1 de la suspensión N°2 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir la ampliación N°2 a la suspensión N°2 el contrato de interventoria desde el dia 31 de marzo de 2025 hasta el dia 20 de abril de 2025 con reinicio el dia 21 de abril de 2025,o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, con el fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 21 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 28 de marzo de 2025

CMC1539-COOR-049

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud Ampliación No. 2 a la Suspensión No.2 del Contrato

Con el presente se solicita que se realice la ampliación numero 2 a la suspensión número 2 del contrato de la referencia a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el día 21 de abril de 2025. Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión y ampliación aludidas antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 27 de marzo de 2025 12:00 HLC

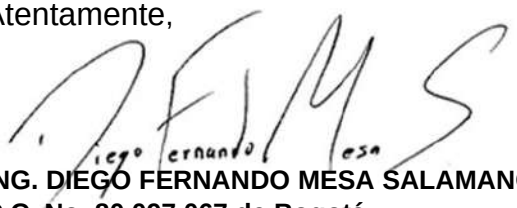


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación número 2 de la suspensión número 2 del mismo a partir del día 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el día 21 de abril, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Marzo 28 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-073**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

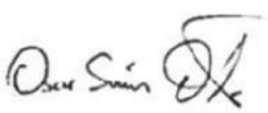
ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1539-2024 CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1552-2024. LOTE 2.

Cordial saludo.

El 28 de Marzo, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoria, la comunicación CMC1539-COOR-049, mediante la cual solicitó la ampliación n° 2 a la suspensión n°2 del contrato de obra n° 1539-2024, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoria al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoria AVALA la solicitud de ampliación n°2 a la suspensión n°2 realizada por el contratista de obra a partir del día 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el dia 21 de abril de 2025, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta. Por lo anterior, realizamos de igual manera la solicitud de la ampliación N°2 a la suspensión N°2 al Contrato de Interventoria No. 1552 de 2024 por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra N°1539 de 2024, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACION A LA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 21 (Día) 4 (Mes) 2025 (Año)

ACTA QUE SE ACLARA:

ACTA DE AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

ACTA DE AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **CHOCO**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente ACTA DE ACLARACION a la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión N°2, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la numeración de la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 a la Suspensión N°2

2) El interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión N°2 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 **DE** 2024

CONTRATISTA: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 **DE** 2024

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025
	1	10/mar/2025	10/mar/2025	30/mar/2025	31/mar/2025
	2	31/mar/2025	31/mar/2025	20/abr/2025	21/abr/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 29/04/2025 por la fecha de la aclaracion colocaria la actual
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA SUSPENSIÓN:

Que por error involuntario de digitación en el Acta de Ampliación N°1 a la Suspensión No 2 de fecha 10-03-2024 correspondiente al contrato de obra N° 1552-2024 la fecha de vencimiento actual quedo 7 de abril de 2025, siendo lo correcto 8 de abril del 2025 tambien, por tal motivo el error continua en el acta de Ampliación N°2 de la suspension No 2 ya que en la fecha nueva de vencimiento quedó como 28 de abril de 2025, siendo lo correcto 29 de abril del 2025. Razón por la cual se debe aclarar tanto el Acta de Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión No 2.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan el normal desarrollo del contrato y no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON LA AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN N° 2

FECHA DE SUSPENSIÓN: **10** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2024** (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **31** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **8** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON LA AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°2

FECHA DE SUSPENSIÓN: **31** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2025** (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **21** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **29** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron: Abril 21 de 2025

SANDRA STELLA MORENO B.

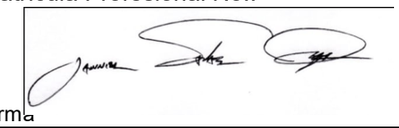
Firma: DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: SANDRA STELLA MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	**"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025**
CONTRATISTA:	**PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1**

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en FUSAGASUGA, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S**, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1552 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **PROBINTEC S.A.S.** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1552 el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2**".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.,** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-035818 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 a partir del 04 de junio de 2024.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones y modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	11/07/2024	Modificar el Parágrafo tercero de Cláusula Décima del Contrato 1552 de 2024.
Suspensión No. 01	06/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 06 de diciembre de 2024, hasta el 31 de enero de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 25 de febrero de 2025.
Suspensión No. 02	17/02/2025	Se suspende la ejecución del contrato desde el 17 de febrero de 2025, hasta el 10 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 18 de marzo de 2025.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	10/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 31 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 08 de abril de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No.02	07/04/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 21 de abril de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 29 de abril de 2025.
Aclaración Ampliación No. 01 y 02 de la Suspensión No.02	21/04/2025	Se aclara la nueva fecha de vencimiento de acuerdo con la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 08 de abril de 2025, y la nueva fecha de vencimiento de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 29 de abril de 2025.

5. Que mediante oficio CTO-1552-2024-INV-072 del 03 de abril de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría 1552 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable y avala la prórroga N°1 del contrato de obra N° 1539 de 2024 desde el dia 30 de abril de 2025 hasta el dia 29 de agosto de 2025, con el fin de que el contratista en este tiempo adelante las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, control y supervisión, la interventoría solicita de igual manera la prórroga N°1 por el mismo periodo de tiempo solicitado por el contratista de obra. De igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoría en el periodo adicional solicitado y lo cual no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato."*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 03 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal o apoderado de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Apoyo de la Supervisión, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando 2025I-VBOG-024345 del 24 de abril de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) Justificación unidad ejecutora: La Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea por intermedio de su subdirector Marítimo Fluvial y férreo, recomiendan y solicitan dar viabilidad a la solicitud de prórroga No. 1 – desde el 30 de abril de 2025, hasta el 29 de agosto de 2025 con el fin de que la interventoría ejerza control y vigilancia técnica, administrativa, financiera sobre el contrato de obra N°1539-2024, cumpliendo así su objeto contractual y de cara a la observancia y acatamiento de las disposiciones legales en la materia. Por otra parte, este análisis goza de sustentarse además en el concepto previo de viabilidad de la supervisión del contrato de interventoría."

8. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el 2025I-VBOG-024345 del 24 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Avance Financiero Programado 94.97% Vs Ejecutado 56.96%

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la ampliación dos (2) de la suspensión dos (2) fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 29 de abril de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de

cobertura dentro de los tres (03) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Eduer Bueno G., Abogado SGCPA
Reviso: Laura Sofia Meléndez SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano Avila Abogado SMFF
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirectora Marítima, Fluvial y Férrea

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1552 DE 2024
MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.".

INTERVENTOR: PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en FUSAGASUGA, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S**, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1552 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y PROBINTEC S.A.S. suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1552 el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA., y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-035818 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 a partir del 04 de junio de 2024.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones, prorrogas y modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ASUNTO
Modificación No. 01	12/07/2024	Modificar el Parágrafo tercero de Cláusula Décima del Contrato No. 1552 de 2024.
Suspensión No. 01	06/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 06 de diciembre de 2024, hasta el 31 de enero de 2025.
Suspensión No. 02	17/02/2025	Se suspende la ejecución del contrato desde el 17 de febrero de 2025, hasta el 10 de marzo de 2025…
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	10/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 31 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No.02	31/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 21 de abril de 2025.
Aclaración Ampliación No. 01 y 02 de la Suspensión No.02	21/04/2025	Se aclara la nueva fecha de vencimiento de acuerdo con la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 08 de abril de 2025, y la nueva fecha de vencimiento de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 29 de abril de 2025.
Prórroga No. 1	29/04/2025	PR 1. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

5. Que mediante oficio CTO-1552-2024-CMC-009 del 18 de junio de 2025, el PROBINTEC S.A.S solicita, Modificación del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 en los siguientes términos:

 "De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y en el manual de contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos de la apropiación presupuestal, correspondiente al contrato de interventoría N° 1552 de 2024, a nombre de PROBINTEC SAS identificado con el NIT. 829001061-1 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

 MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato de interventoría No. 1552 de 2022, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA.

 (…)

 De acuerdo a la solicitud que estamos presentando la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1552 de 2024, quedaría de la siguiente manera:

 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

 a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

 b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

 c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
 PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-730202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11"

 (…)

 En conclusión y para resumir el valor a trasladar de la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA, es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), cuyo valor pasara de $725.020.865 a $ 855.524.621, valores que se discriminan en la tabla N°6. Como interventoría solicitamos cordialmente, se apruebe esta modificación ya que consideramos de suma importancia la aprobación del traslado de bolsa para continuar con el normal desarrollo de las actividades propias de la interventoría hasta el día 29 de agosto de 2025, tiempo contractual para la ejecución del proyecto de los muelles de Cocové y Potedó. (…)"

6. Que la solicitud se encuentra justificada en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 18 de junio de 2025, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, Director territorial, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 28 del 10 de julio de 2025, haciendo parte integral del presente documento.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-048801 del 10 de julio de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, argumentando entre otras, las siguientes:

 "(…) Justificación unidad ejecutora: La empresa PROBINTEC S.A.S. mediante comunicación No. CTO-1552-2024-CMC-009 del 18 de junio de 2025 solicitó la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro para el pago de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL - $ 130.503.756; para el pago del VALOR BASICO DE INTERVENTORIA el cual tiene un valor de $725.020.865 que con la redistribución quedaría en $855.524.621, Teniendo en cuenta que para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. No se modifica y sigue siendo $162.549.678, ya que la provisión para ajustes y/o frente adicional se encuentra inmersa en el valor básico de la interventoría, siendo así el valor del contrato con la redistribución seguirá siendo el mismo $1.018.074.299.

 Mencionado lo anterior y de conformidad con los argumentos legales, administrativos, técnicos, financieros y contractuales expuestos por el supervisor del contrato de interventoría, el apoyo a la supervisión y el

contratista de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable aprobar la modificación de la cláusula séptima del contrato de interventoría, como se detalla en los anexos documentales en lo particular.

Es pertinente señalar que la orientación de los proyectos de la entidad ha estado alineada con el cumplimiento de la misión institucional, que consiste en "(…) La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)", con el fin de garantizar que los usuarios cuenten con la infraestructura adecuada en la red marítima, fluvial y férrea. En consecuencia, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los medios legales y por lo tanto, la solicitud presentada es consecuente, oportuna, pertinente y proporcional para asegurar la debida supervisión, control y seguimiento para la culminación de la obra.

Como subdirector, reconociendo el interés general que representa el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2" y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de interventoría, el concepto de la supervisión y el apoyo a la supervisión, se recomienda la viabilidad de la solicitud. Esto con el fin de asegurar la debida supervisión, vigilancia, control y seguimiento de la obra, por parte de la interventoría, para con ello culminar el proyecto a satisfacción como quedo previamente sustentado y solicitado.

Se reitera la modificación de la cláusula séptima para el movimiento de los recursos como ha sido descrito y solicitado, cabe resaltar que esta redistribución no desbalancea el contrato en su planeamiento presupuestal y financiero, así como tampoco ponen en riesgo ninguna ejecución venidera por falta de disponibilidad económica y tampoco advierte ni significa adición alguna y no desfinancia el pago total del contrato de Interventoría No. 1552-2024. (…)"

9. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en acta de comité del Invias, el contrato cuenta con el siguiente estado físico y financiero:

 71.55% (financiero programado)
 56.96% (avance financiero)

11. Que las garantías de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 1 del 29 de abril de 2025 se aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 28 de mayo de 2025.

12. Que la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea.

13. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría Número 1552 de 2024, la cual para todos los efectos quedara así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:*

a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del valor básico de la interventoría.*

b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, *para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO-EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano- Abogada de la Subdirección Maritima, Fluvial y Férrea
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima y Fluvial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2		17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025
	2	31/03/2025	31/03/2025	20/04/2025	21/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 29/08/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

De a cuerdo a la comunicación CMC1539-COOR-061 de fecha 18 de Julio de 2025, con el cual soporta la solicitud de la suspensión N°3 del contrato de la referencia, a partir del dia 24 de julio de 2025, hasta el dia 24 de agosto del 2025, con fecha de reinicio el dia 25 de agosto del 2025. La solicitud se sustenta, como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, se esta presentando un paro nacional de productores de arroz lo cual a generado demoras en el transpprte de equipos necesarios para dar ejecucion normal a algunas actividades programadas y por tal motivo no se han podido iniciar, adicionalmente en el último mes hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. Infortunadamente, como consecuencia del fuerte invierno que se ha venido presentando en el municipio de Istmina se generaron crecientes súbitas por el alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; dada la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, y tomando en cuenta el peso y las dimensiones de los elementos que deben ser transportados. Por lo anterior, se dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos, impidiendo continuar con el normal desarrollo de las actividades subsiguientes del contrato, las cuales son proceder con la logística y navegación fluvial para el ingreso a los sitios de instalación de los muelles. Lo cual configuran fuerza mayor, no imputables a ninguna de las partes.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los documentos presentados por el contratista de Obra Consorcio Muelles de Choco, mediante CMC1539-COOR-061 del 18 de julio de 2025 donde solicita la Suspensión N° 3 del contrato de obra a partir del dia 24 de julio de 2025 hasta el dia 24 de agosto de 2025, con reinicio el dia 25 de agosto de 2025, debido al alto nivel del rio San Juan en el sitio de las obras, causada por la emergencia invernal que se esta presentando en el Departamento del Choco, por lo cual no permite continuar con el desarrollo de las actividades. Solicitud que fué avalada por el Contratista de Interventoría, contrato No.1552 -2024 mediante oficio CTO-1552-2024-INV-086 del 21 de julio de 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista de obra y el aval dado por la interventoria. Dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por elinterventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría en los términos consignados en la presente acta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 24 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 25 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA

Nombre: **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 18 de julio de 2025

CMC1539-COOR-061

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA
Ingeniero Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo
Complejo Empresarial Central Point
Calle 25G No. 73B – 90
Bogotá, D.C

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión N°3 del Contrato de obra N°1539 de 2024.

Con la presente solicitud reiteramos la necesidad de suspender el contrato de la referencia de forma inmediata, considerando las dificultades de ingreso a la zona de los proyectos; las cuales se exponen a continuación:

Una vez iniciadas las actividades de logística y transporte, se presentaron situaciones imprevisibles para el contratista, que han ocasionado retrasos importantes en la programación, estos aspectos están siendo corregidos conforme se avanza con las actividades; como son:

- El cruce del puente sobre el Rio San Juan ubicado en el Municipio de Istmina, presenta gran dificultad, por su característica particular, ya que, presenta una pendiente muy alta tanto en la entrada como en la salida, lo que ocasiona que los vehículos tipo CAMABAJA, en los cuales se transportan las estructuras de los proyectos, queden en balanza, imposibilitando el paso de la carga, hacia el sitio de descargue considerado. Esta situación originó un replanteamiento de la logística de transporte hasta la zona de embarque, teniendo que acopiar los componentes de los muelles y los equipos en un lote en el Municipio de Istmina, para luego sobre un vehículo

DOBLETROQUE TIPO MACHO, con winche y plataforma, adecuado especialmente para el transporte de equipos y maquinaria pesada, se realice el traslado de todos los elementos que componen los muelles hasta el sitio de embarque en la localidad de ANDAGOYA. Esta maniobra representa una inversión mayor de recursos y de tiempo, teniendo que realizarse en dos etapas y por consiguiente duplicar las maniobras de cargue y descargue de la totalidad de los elementos que componen los dos muelles Potedó y Cocové.

- Adicionalmente, el paso de maquinaria pesada y carga de volumen considerable por el Puente en mención, está regulado por la Alcaldía Municipal de Istmina y la oficina de Tránsito; imponiendo restricción de circulación en el día, buscando que se realicen los movimientos en horas de bajo flujo vehicular y peatonal para evitar accidentes que involucren a la población. Por lo anterior, los traslados están limitados a horas de la noche y deben ser coordinados con las autoridades locales. Esta situación acarrea pérdidas de tiempo que van restando al tiempo presupuesto para la logística.

- Dentro del tiempo comprendido para transporte, se coincidió con la semana de receso escolar de mitad de año y dos puentes festivos consecutivos; el 22 de junio y el 29 de junio, aspecto que impidió la movilización terrestre por las restricciones de tránsito para maquinaria pesada que dan prioridad a los vehículos pequeños, considerando los desplazamientos turísticos en el territorio nacional. Esta circunstancia, convirtió dos semanas de trabajo en 8 días, martes a viernes, perdiéndose, por tanto, tiempos valiosos de desplazamiento.

- El bloqueo de la vía por amenazas de explosivos en un tramo intermedio de la vía Bogotá Istmina, específicamente entre los Municipios de Pueblo Nuevo y Santa Cecilia en el Departamento de Risaralda, en donde se presentó una amenaza terrorista que mantuvo durante 4 días los vehículos cargados en cercanías del sitio, por cierre total preventivo; esta situación acarreó la perdida de continuidad de una semana en las actividades de la logística. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

- Actualmente el paro nacional organizado por productores de arroz, presente en gran parte del territorio nacional, ha permanecido por más de una semana, impidiendo la movilización de carga pesada y equipos por cierres en las vías; esto afecta gravemente la programación, ya que detiene completamente el

desarrollo de las actividades del contrato y no se conoce de una fecha en la que las condiciones puedan mejorar. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho

Aunado a lo anterior; como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, en el último mes, hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. En nuestro compromiso y empeño en dar cumplimiento al objeto contractual, hemos trabajado incesantemente por lograr este cometido, realizando labores en taller, tales como la adquisición de material y construcción de los pilotes para hinca; y adquisición de material y fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocove y Potedo. Como resultado de lo anterior, a la fecha ya se encuentra totalmente finalizada la etapa de construcción de las estructuras y los pilotes, actividades principales del contrato y como se enunció antes, se procedió con la logística del trasporte terrestre de las estructuras entre la bodega de construcción del contratista en Gachancipá Cundinamarca y el Municipio de Istmina Choco.

A continuación, se presenta registro fotográfico que evidencia el proceso y avance de las actividades.



Tracto Camiones cargados con tubería para pilotaje lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Descargue de tubería para pilotaje lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Descargue flotantes de los muelles, lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Pasarelas de los muelles dispuestas en lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Flotantes, barandas y elementos constructivos, lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Flotantes de apoyo para navegación Istmina – Choco (Fuente Propia)



Elementos de los pasos graduables de la pasarela Istmina - Choco (Fuente Propia)



Arribo al punto de acopio de unidades flotantes intermedias de los muelles Istmina - Choco (Fuente Propia)

Como se puede evidenciar, fueron transportaron los elementos de los muelles para ser acopiados en un lote en el Municipio de Istmina. Posteriormente se dará inicio a las maniobras tierra – agua, es decir; se deben cargar las estructuras y pilotes, en embarcaciones con la capacidad de realizar el transporte fluvial hasta el sitio de implantación de cada uno de los muelles.

Infortunadamente, como consecuencia del fuerte invierno que se ha venido presentando en el municipio de Istmina se generaron crecientes súbitas por el alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; dada la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, y tomando en cuenta el peso y las dimensiones de los elementos que deben ser transportados. Por lo anterior, se dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos, impidiendo continuar con el normal desarrollo de las actividades subsiguientes del contrato, las cuales son proceder con la logística y navegación fluvial para el ingreso a los sitios de instalación de los muelles.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 18 de Julio de 2025, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.

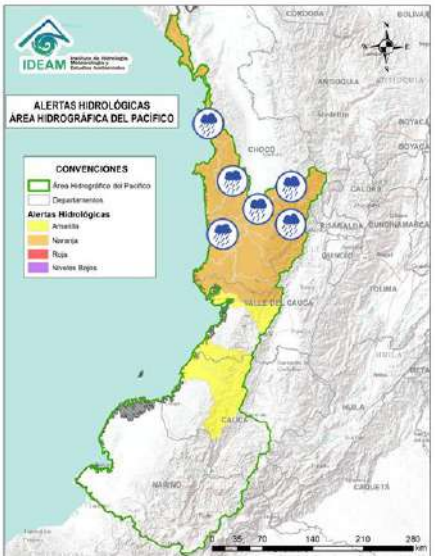


Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 18 de julio de 2025 12:00 HLC



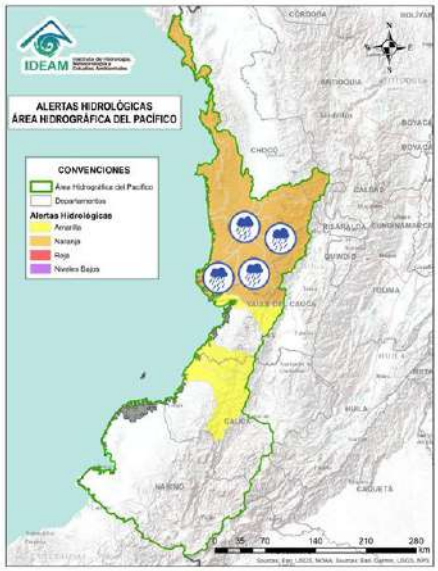
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 18 de julio de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Teniendo en cuenta todo lo expuesto antes, se demuestra que no están dadas las condiciones para ejecutar las actividades, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; por lo cual se solicita la suspensión N°3, iniciando el día 24 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025, reiniciando el día 25 de agosto de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, lo anterior tomando en cuenta el paro nacional de arroceros y la situación climática actual y el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Rió San Juan a la altura del Municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: ING. OSCAR SUAREZ; Director Interventoría
cc: Atención al ciudadano
Anexo: Noticias bloqueos viales

RADIO

Regiones

Bus con explosivos bloquea desde hace 24 horas la vía Pereira–Quibdó; señalan al ELN

Al parecer el Ejército se encuentra en la zona, sin embargo, aún no hay acercamie
conductor fueron obligados a descender



Bus que bloquea la vía Panamericana Chocó - Risaralda, al parecer integrantes del ELN. Foto: Suministrada

Estefanía Arenas Gómez

Un bus de servicio público de la **empresa Flota Occidental** fue detenido por conductores de un vehículo particular, que se identificaron como **miembros del ELN** y obligaron a **los pasajeros y al conductor a descender del vehículo.**

Según el gerente de la terminal de transporte de Pereira, Héctor Fabio Artunduaga, el bus salió de la **ciudad de Pereira, con destino a Condoto (Chocó)**, y a la altura del **corregimiento de Tabor, jurisdicción de Tadó, Chocó**, a 45 minutos del corregimiento de Santa Cecilia en Pueblo Rico, Risaralda, fueron detenidos.

Estas personas atravesaron el vehículo que bloqueó la vía completamente, según el gerente, **iban a incinerar el bus**, sin embargo, recibieron una nueva orden.

Lea también:

Sospecha de artefacto explosivo generó alerta cerca de la Cuarta Brigada del Ejército en Medellín

"Nos informan que recibieron otra orden y le colocaron, al parecer,**una pipeta entre la dirección y la puerta del vehículo, ataron un cable al timón y a la puerta"**

Ya se completan más de 24 horas del cierre total de este importante corredor vial que comunica los departamentos de **Risaralda y Chocó.**

Desde la **Terminal de Transportes de Pereira**, solo se están despachando buses hasta el corregimiento de Santa Cecilia, en Pueblo Rico, Risaralda.

Se conoció que en horas de la mañana de ayer, la **Séptima División del Ejército Nacional con sede en Medellín**, envió un grupo antiexplosivos, sin que se conozca, a la hora, de su intervención para habilitar la vía y controlar los posibles explosivos.

Este hecho se suma al ocurrido el pasado mes de abril del año en curso, también en esta vía, cuando **miembros del ELN tomaron un vehículo cisterna,** lo atravesaron sobre la carretera y le pusieron explosivos.

Para ese momento, la vía estuvo cerrada por más de 36 horas, **un soldado resultó herido por una mina antipersonal** y la comunidad del sector tuvo que evacuar las viviendas por seguridad.



El Tiempo + Seguir 113.1K Seguidores

36 horas completa cerrada la carretera Pereira - Quibdó por un bus supuestamente cargado con explosivos

Historia de Fernando Umaña mejía • 1 semana(s) • 3 minutos de lectura



El bus fue atravesado en la vía
© Fotos suministradas / Caracol Radio

36 horas completa cerrada la carretera Pereira - Quibdó por un bus supuestamente cargado con explosivos

El vehículo fue detenido por hombres armados, que lo atravesaron y le instalaron un supuesto cilindro bomba.

Fernando Umaña Mejía

Cerca de 36 horas completa cerrada la vía Panamericana, en el tramo Pereira - Quibdó, luego de que hombres armados detuvieron un bus de la empresa Flota Occidental y supuestamente le instalaron un cilindro bomba.

Los sujetos obligaron a los pasajeros y al conductor a descender del vehículo, para luego atravesarlo sobre la

LA PATRIA
MÁS DE CIEN AÑOS DE VERDAD

Después de 30 horas no han retirado bus que tendría explosivos en la vía Risaralda - Chocó

Sucesos

2025-07-08



Foto | Captura de pantalla | LA PATRIA | PEREIRA |

El bus fue interceptado hacia las 5:00 de la mañana del lunes 7 de julio en el sector conocido como Muindó a pocos metros de Risaralda

Autor
Redacción Judicial

El gerente de la Terminal de Transportes de Pereira, **Héctor Fabio Artunduaga**, entregó este martes (8 de julio) un balance sobre la situación de orden público en la vía que comunica a Risaralda con el departamento del Chocó, luego de que en la madrugada del lunes (7 de julio) un bus fuera interceptado en zona rural.

"La información que tenemos desde el terminal es que el vehículo de la empresa Flota Occidental, que cubría la ruta Medellín–Pereira–Condoto, fue interceptado hacia las 5:00 de la mañana en el sector conocido como Muindó", afirmó Artunduaga.

Según indicó, el bus fue detenido por sujetos que se movilizaban en otro vehículo, quienes obligaron a descender a los pasajeros, despojaron al conductor de las llaves y atravesaron el automotor en la vía.



2 Puente peatonal cayó sobre un camión: el vehículo habría chocado contra la estructura

3 Así fue el matrimonio de la congresista Juana Carolina Londoño, líder del Partido Conservador en Caldas

4 El único interés de Cindy Yanine era luchar por un futuro mejor para sus hijos: fue víctima de feminicidio

5 ¿Quién tuvo la culpa en choque entre moto y patrulla de Policía en Manizales?



Paro arrocero paraliza vías en 10 departamentos

Lo que comenzó como una protesta local de arroceros en el Tolima y en el Huila, se transformó en un paro nacional que completa su quinto día con bloqueos activos en más de 40 tramos viales, y una creciente presión social sobre el Gobierno.

Por: Datéate

www.uniminutoradio.com.co/paro-arrocero-paraliza-vias-en-10-departamentos/

18 julio, 2025

3 min.

Por: Danniela Rodríguez

- Patrocinado -

El sector arrocero, que asegura estar al borde del colapso económico, mantiene su postura: no levantarán los bloqueos hasta que el Ejecutivo garantice soluciones efectivas y concretas.

Desde el lunes 14 de julio, miles de productores de arroz, organizados en plataformas gremiales como Dignidad Agropecuaria y respaldados por juntas de acción comunal y transportadores rurales, se han tomado puntos estratégicos del país. Aseguran que la promesa de una política de estabilización del precio del arroz, firmada a principios de año, ha sido incumplida.

Los arroceros denuncian una crisis que, según ellos, viene gestándose desde hace varios años, y hoy aseguran que el precio que reciben por una carga de 125 kilogramos de arroz paddy verde no supera los $175.000, mientras los costos de producción, con insumos importados y alzas en el combustible, superan los $200.000 por carga.



Las protestas han derivado en el cierre de varios ejes viales fundamentales para la movilidad del país. A la fecha los departamentos más afectados son:

- Tolima: Bloqueos en Saldaña, El Espinal, y el sector de Gualanday, clave para el tránsito entre Ibagué, Bogotá y Neiva.
- Huila: Vías cerradas en Campoalegre, Tesalia y en el sector de Pablo Nuevo, sobre la ruta al sur del país.
- Meta: Obstáculos en Llano Lindo y en el tramo antiguo de la Vía al Llano, donde los bloqueos son intermitentes.
- Casanare: Tránsito interrumpido en Aguazul, punto neurálgico de conexión con Arauca y el suroriente.
- Córdoba y Sucre: Manifestaciones activas en La Doctrina (Lorica) y La Mojana sucreña.
- Cesar y Santander: Cierres en La Jagua de Ibirico, San Alberto, Aguachica y Sabana de Torres.

En Bogotá, la Secretaría de Movilidad tomó medidas con un cierre preventivo de la Vía al Llano desde el kilómetro cero, en la salida por Usme, debido a la posibilidad de taponamientos en los túneles de la vía nacional.

El jueves 17 de julio se instaló una mesa de diálogo en Bogotá con presencia de delegados regionales y viceministros de las carteras involucradas, sin embargo, la ausencia de la ministra de Agricultura, Martha Carvajalino, fue

Los bloqueos continúan sin visos de solución, en varias regiones, los manifestantes han aplicado la modalidad de apertura temporal de vías cada 6 o 8 horas, pero el tránsito sigue siendo altamente restringido. La presión ciudadana y empresarial crece mientras los alimentos comienzan a subir de precio en supermercados y plazas de mercado.

elCOLOMBIANO
Viernes, 18 de Julio de 2025

“Paro arrocero se mantiene”: productores acusan al Gobierno de falta de voluntad política

Pese a una nueva resolución para fijar un precio mínimo de compra, el paro arrocero en Colombia sigue firme. Los productores acusan al Gobierno de no mostrar voluntad política real ni ofrecer soluciones efectivas para evitar la quiebra del sector.



Alejandra Zapata Quinchía
Economía

hace 6 horas

El paro nacional arrocero no se levantará mientras el Gobierno Nacional no instale una **“mesa de negociación con garantías, capacidad de decisión y voluntad política real”, así lo aseguró el Comité Nacional de Paro Arrocero,** tras calificar los intentos de negociaciones como “improvisados y negligentes”.

Pese a haber sostenido **28 reuniones previas** con distintas entidades gubernamentales, los representantes del sector afirman que los recientes hechos demuestran la falta de seriedad con la que el Ejecutivo aborda la crisis de miles de productores.



El punto de quiebre se dio este jueves, en una reunión convocada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la cual asistieron delegaciones de los **10 departamentos arroceros del país**, incluyendo líderes de regiones como La Mojana. **La expectativa era contar con la presencia de la ministra de Agricultura, Martha Carvajalino, tal como se había anunciado.**

Sin embargo, según denuncian los voceros del paro, **la ministra condicionó su participación al levantamiento de la protesta**, lo que fue interpretado como una falta de respeto hacia los manifestantes y una deslegitimación del derecho a la protesta social.

Hay, por lo menos, 18 bloqueos en las vías de Colombia por el paro arrocero, ¿dónde están ubicados?

Colfecar, gremio transportador, advirtió que calculan más de $22.000 millones en pérdidas por los cierres viales.

Así lo confirmó **Colfecar,** gremio transportador. **A corte de las 8:00 de la mañana de este jueves 17 de julio,** se registraron 18 puntos de bloqueo en las carreteras colombianas. Entre ellos (consultar cuadro para todos los puntos):

Paro arrocero: estos son los bloqueos en las carreteras colombianas

- Bogotá - La Línea

- Bogotá - Los LLanos

- Bogotá - Costa Norte

- Accesos al Huila

- Y la vía Santanderes - Costa Norte

BLOQUEOS ACTIVOS

17 de Julio 2025 – 08:00 hrs

Colfecar

	HORA REPORTE INICIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO O SECTOR	VIA AFECTADA	CORREDOR AFECTADO	MOTIVO DE LA MANIFESTACIÓN
1	7:30	CASANARE	AGUAZUL - KM 78	MONTERREY - YOPAL	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
2	0:00	HUILA	RIVERITA - KM 95	CAMPOALEGRE - NEIVA	OTRAS RUTAS	EXIGEN RETORNOS A LA CONCESIÓN
3	7:00	HUILA	NEIVA - KM 2+600	NEIVA - NATAGAIMA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
4	7:45	HUILA	CAMPOALEGRE (EL VISO) KM 91	GARZON - NEIVA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
5	7:45	HUILA	TESALIA - KM 79	CANDELARIA - LABERINTO	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
6	0:00	META	LLANO LINDO - KM 84	BOGOTA - VILLAVICENCIO	BOGOTA - VILLAVICENCIO	SECTOR ARROCERO
7	8:00	META	TORO - KM 12	PUERTO GAITAN - PTE ARIMENA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
8	6:00	SANTANDER	LA GOMEZ - KM 36	LA LIZAMA - SAN ALBERTO	BOGOTA - COSTA NORTE	SECTOR ARROCERO
9	0:00	TOLIMA	SALDAÑA - KM 12	NEIVA - GIRARDOT	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
10	6:00	TOLIMA	NATAGAIMA - KM 65 (PUEBLO NUEVO)	NEIVA - GIRARDOT	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
11	8:00	TOLIMA	LERIDA - KM 65	IBAGUE - MARIQUITA	IBAGUE - HONDA	SECTOR ARROCERO
12	7:30	TOLIMA	INTERSECCION CHICORAL - KM00	MELGAR - IBAGUE	BOGOTA - LA LINEA	SECTOR ARROCERO
13	7:00	TOLIMA	POTRERILLO - KM 18	ESPINAL - IBAGUE	BOGOTA - LA LINEA	SECTOR ARROCERO
14	7:30	TOLIMA	GUALANDAY - KM 07	ESPINAL - IBAGUE	BOGOTA - LA LINEA	SECTOR ARROCERO
15	8:00	TOLIMA	CRUCE DE ARMERO - KM 00	ARMERO - CAMBAO	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
16	7:30	CORDOBA	LORICA - KM 47	MONTERIA - LORICA	MEDELLIN - COSTA NORTE	SECTOR ARROCERO
17	7:00	CORDOBA	TEIRRA ALTA - KM 57	TIERRALTA - MONTERIA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
18	7:30	NTE DE STANDER	PEDREGALES - 36	CUCUTA - SARDINATA	SANTANDERES - COSTA	SECTOR ARROCERO

¡Duro golpe a la productividad del sector de Transporte de carga y del país!

Julio 21 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-086**

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL DE SUSPENSION N°3 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1539 DE 2024 Y SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1552 DE 2024. MUELLES COCOVÉ Y POTEDO. LOTE 2. CHOCO

Cordial saludo.

El pasado 18 de Julio de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-061, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados al paro nacional arrocero y a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos y fundamentado en las siguientes consideraciones:

"El cruce del puente sobre el Rio San Juan ubicado en el Municipio de Istmina, presenta gran dificultad, por su característica particular, ya que, presenta una pendiente muy alta tanto en la entrada como en la salida, lo que ocasiona que los vehículos tipo CAMABAJA, en los cuales se transportan las estructuras de los proyectos, queden en balanza, imposibilitando el paso de la carga, hacia el sitio de descargue considerado. Esta situación originó un replanteamiento de la logística de transporte hasta la zona de embarque, teniendo que acopiar los componentes de los muelles y los equipos en un lote en el Municipio de Istmina, para luego sobre un vehículo DOBLETROQUE TIPO MACHO, con winche y plataforma, adecuado especialmente para el transporte de equipos y maquinaria pesada, se realice el traslado de todos los elementos que componen los muelles hasta el sitio de embarque en la localidad de ANDAGOYA. Esta maniobra representa una inversión mayor de recursos y de tiempo, teniendo que realizarse en dos etapas y por consiguiente duplicar las maniobras de cargue y descargue de la totalidad de los elementos que componen los dos muelles Potedó y Cocové.

Adicionalmente, el paso de maquinaria pesada y carga de volumen considerable por el Puente en mención, está regulado por la Alcaldía Municipal de Istmina y la oficina de Tránsito; imponiendo restricción de circulación en el día, buscando que se realicen los movimientos en horas de bajo flujo vehicular y peatonal para evitar accidentes que involucren a la población. Por lo anterior, los traslados están limitados a horas de la noche y deben ser coordinados con las autoridades locales. Esta situación acarrea pérdidas de tiempo que van restando al tiempo presupuesto para la logística.

Dentro del tiempo comprendido para transporte, se coincidió con la semana de receso escolar de mitad de año y dos puentes festivos consecutivos; el 22 de junio y el 29 de junio, aspecto que impidió la movilización terrestre por las restricciones de tránsito para maquinaria pesada que dan prioridad a los vehículos pequeños, considerando los desplazamientos turísticos en el territorio nacional. Esta circunstancia, convirtió dos semanas de trabajo en 8 días, martes a viernes, perdiéndose, por tanto, tiempos valiosos de desplazamiento.

El bloqueo de la vía por amenazas de explosivos en un tramo intermedio de la vía Bogotá Istmina, específicamente entre los Municipios de Pueblo Nuevo y Santa Cecilia en el Departamento de Risaralda, en donde se presentó una amenaza terrorista que mantuvo durante 4 días los vehículos cargados en cercanías del sitio, por cierre total preventivo; esta situación acarreó la perdida de continuidad de una semana en las actividades de la logística. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

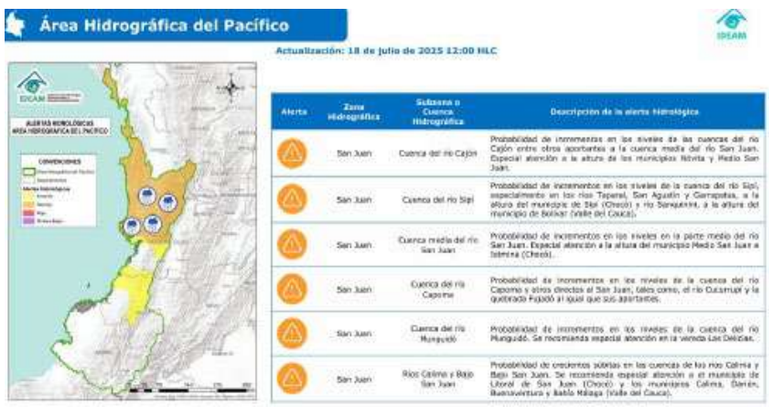
Actualmente el paro nacional organizado por productores de arroz, presente en gran parte del territorio nacional, ha permanecido por más de una semana, impidiendo la movilización de carga pesada y equipos por cierres en las vías; esto afecta gravemente la programación, ya que detiene completamente el desarrollo de las actividades del contrato y no se conoce de una fecha en la que

las condiciones puedan mejorar. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 18 de Julio de 2025, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.



Fuente:[*https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)*](https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD))



Fuente:[*https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)*](https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD))

Teniendo en cuenta todo lo expuesto antes, se demuestra que no están dadas las condiciones para ejecutar las actividades, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; por lo cual se solicita la suspensión N°3, iniciando el día 23 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025, reiniciando el día 25 de agosto de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, lo anterior tomando en cuenta el paro nacional de arroceros y la situación climática actual y el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Río San Juan a la altura del Municipio de Istmina."

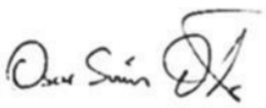
Así las cosas, la interventoría considera viable avalar la solicitud de suspensión No.3 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO, desde el dia 24 de julio de 2025, hasta el dia 24 de agosto de 2025, con reanudación el dia 25 de agosto de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta solicitud de suspensión No.3, mediante comunicación No. CMC1539-COOR-060.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la suspensión No.3 del contrato de interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo tiempo, es decir, desde el dia 24 de julio de 2025, hasta el dia 24 de agosto de 2025, con reanudación el dia 25 de agosto de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, con fundamento en la suspensión No.3 del contrato de obra.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co
Ing. Janier Salas Quejada – Sup. Contrato interventoría INVIAS. jsalas@invias.gov.co

Fecha: 2025-07-22 08:21:43
Radicado: 2025I-VBOG-052339
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-052339
Fecha: 2025-07-22 08:21:43

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-051959

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1539-2024 y del Contrato de interventoría 1552-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1539-2024 y del Contrato de interventoría 1552-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitadoCordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: